



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 92095/2018 - Convalida Pablo J. HIGUEREY BETANCOURT

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor Pablo José HIGUEREY BETANCOURT (DNI: 95865054) solicita la convalida de su Título de Licenciado en Bioanálisis, expedido a su favor el 25 de febrero de 1994 por la Universidad de los Andes, República Bolivariana de Venezuela; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país

Que en materia de reconocimiento de títulos universitarios es de aplicación en el caso de Venezuela, por Resolución Ministerial 230/2018 se estableció un mecanismo de aplicación para el reconocimiento de títulos extranjeros.

Que a este respecto obra a fojas 5 y 6 el dictamen efectuado por la Comisión Ad –Hoc de Reválidas designadas por Res D 2918/19.

Que el interesado en el marco de la Resolución Ministerial 1265/13 optó cumplir con la prueba académica de referencia en la Universidad de Buenos Aires.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR, lo establecido en el artículo 113 inc. 1) del Estatuto Universitario, lo determinado en la Res CS 1197/2018 y lo dispuesto en la sesión de este Consejo Directivo del día 8 de octubre de 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Pablo José HIGUEREY BETANCOURT, de nacionalidad venezolana (CI 10220839 venezolana y DNI 95865054 argentino), referente a la convalidación de su título de Licenciado en Bioanálisis, expedido por la Universidad de los Andes de Venezuela, de la República Bolivariana de Venezuela podrá considerarse equivalentes a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de Bioquímico si el interesado realiza un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Química General e Inorgánica, 2) Biología Celular y Molecular, 3)

Química Orgánica II, 4) Bioestadística, 5) Química Biológica Superior, 6) Genética Molecular, 7) Farmacología, 8) Biotecnología, 9) Virología, 10) Nutrición, 11) Microbiología Clínica. Área Inmunología y Micología, 12) Bioquímica Clínica I. Área Autoinmunes y Endocrinología, 13) Práctica Profesional Externa, 14) Bromatología, 15) Bioquímica de las Metabolopatías, 16) Genética Forense, 17) Bioquímica Clínica. Área CIGETOX, 18) Legislación Bioquímica y DDHH y 20) Práctica Social Educativa

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas obligaciones académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia. Notifíquese al interesado. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.